

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Mayo de 1895.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Guerra.

#### LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los fondos pertenecientes a

las Cajas militares del Ejército y de la Armada se considerarán como caudales públicos aunque no ingresen en el Tesoro, por el objeto especial á que están destinados. En su consecuencia, los anticipos, retenciones, débitos y responsabilidades que con arreglo á las disposiciones vigentes se hagan por dichas Cajas á los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, Armada y sus asimilados, tanto en activo como retirados, tendrán prelación para su reintegro sobre las retenciones que contra aquéllos se decreten por virtud de mandamiento judicial.

Art. 2.º Cuando se proceda por deudas contra los sueldos ó pensiones de los comprendidos en el artículo anterior, sólo se autorizará el embargo de la quinta parte del haber líquido que perciban. Las disposiciones del Reglamento de revista de comisario de 7 de Diciembre de 1892, respecto á los sueldos de los arres-tados, suspensos de empleo y sujetos á procedimiento, quedarán subsistentes.

Art. 3.º En tiempo de guerra se suspenderá toda retencion decretada contra los sueldos y pensiones de los comprendidos en esta ley que se encuentren en campaña, y entre tanto,

la cantidad que esté por satisfacer devengará sólo el 5 por 100 de interés anual, cualesquiera que sean las condiciones estipuladas en cada caso.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

(Gaceta del 26 de Abril de 1895.)

### Seccion cuarta.

Núm. 1.220.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 46.

Habiendo desaparecido del campo de La Mudarra en el día 30 de Abril último, una yegua de las siguientes: alzada siete cuartas y tres dedos, pelo negro, estrellada en la frente, cola cortada, tiene dos señales en el espinazo, lleva cabezon y ronzal al pescuezo; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad practiquen activas diligencias á fin de averiguar el paradero de dicha yegua y dar cuenta á este Gobierno inmediatamente á los fines oportunos.

Valladolid 3 de Mayo de 1895.

*El Gobernador,*

*Baron de Alcabali.*

### MONTES PÚBLICOS.

El día 13 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villabañez y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de primavera en el monte titulado Carra-Olmos, perteneciente al pueblo de Villabañez, bajo el tipo de 400 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Mayo de 1895.—El Gobernador, *Baron de Acahalí.*

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

LISTA de los números que extraídos á la suerte han salido agraciados por ser amortizados en el sorteo verificado hoy día de la fecha, de los Títulos de la Deuda provincial, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del art. 3.º de las bases acordadas para el arreglo de dicha Deuda.

Número de orden de extraccion.	Número de los títulos amortizados.
1.	1390
2.	235
3.	739
4.	380
5.	196
6.	692
7.	217
8.	1724
9.	1413
10.	1352
11.	219
12.	1976
13.	1339
14.	108
15.	1794
16.	661
17.	418
18.	142
19.	478
20.	226
21.	734
22.	1627
23.	1391
24.	653
25.	669
26.	1273
27.	347
28.	1453
29.	281
30.	548
31.	1276
32.	836
33.	101
34.	1786
35.	1015
36.	1014
37.	1290
38.	1986
39.	1173
40.	194
41.	767
42.	275
43.	1389
44.	304
45.	1730
46.	1213
47.	1466
48.	532
49.	756
50.	630

NÚM. 1.233.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Número de orden de extraccion.      Número de los títulos amortizados.

51.	438
52.	1844
53.	317
54.	292
55.	1341
56.	688
57.	1887
58.	765
59.	973
60.	310
61.	856
62.	1286
63.	1825
64.	1725
65.	1155
66.	1830
67.	319
68.	1459
69.	763
70.	1461
71.	342
72.	136
73.	282
74.	125
75.	683

**Segunda Serie.**

1.	68
2.	200
3.	728
4.	707
5.	795
6.	819
7.	211
8.	951
9.	480
10.	902
11.	578
12.	523
13.	591
14.	19
15.	967
16.	827
17.	796
18.	744
19.	528
20.	734

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se inserta en el BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Valladolid 6 de Mayo de 1895.—El Presidente de la Diputacion, *Luis Moyano.*

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL.**

**AGREMIACION.**

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, los trabajos para la formacion de la matricula industrial deben quedar terminados y aprobados el 20 de Junio próximo. En su vista, para dar cumplimiento á esta disposicion y á lo que previenen los artículos 90 y 91 respecto á la eleccion de Síndicos y Clasificadores, que han de desempeñar estos cargos en el próximo año económico de 1895-96, esta Administracion de Hacienda en cumplimiento á lo dispuesto en el citado Reglamento, invita á todos los industriales de las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> que formen gremio, para que por el orden que abajo se designa se presenten en el local de esta Oficina con objeto de proceder al nombramiento de los mencionados cargos en la forma que establecen las Instrucciones vigentes.

**Día 8 de Mayo de 1895.**

*Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup>—Núm. 9.*

A las diez y media de la mañana: Tabernas ó tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país.

*Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 12.—Núm. 3.*

A las doce de la mañana: Carbonerías ó tiendas en que se vende al por menor únicamente carbon de todas clases.

*Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 12.—Núm. 4.*

A la una de la tarde: Casas de huéspedes.

**Día 9 de Mayo de 1895.**

*Tarifa 4.<sup>a</sup>—Orden civil.—Núm. 14.*

A las diez y media de la mañana: Veterinarios que tengan ó no establecimiento para herrar.

*Tarifa 4.<sup>a</sup>—Orden judicial.—Núm. 1.*

A las doce de la mañana: Abogados.

*Tarifa 4.<sup>a</sup>—Artes y Oficios.—Núm. 55.*

A la una de la tarde: Carpinteros con taller.

**Día 10 de Mayo de 1895.***Tarifa 4.<sup>a</sup>—Clase 7.<sup>a</sup>—Núm. 81.*

A las diez y media de la mañana: Herreros y cerrajeros.

*Tarifa 4.<sup>a</sup>—Clase 7.<sup>a</sup>—Núm. 82.*

A las doce de la mañana: Hojalateros y vidrieros.

*Tarifa 4.<sup>a</sup>—Clase 7.<sup>a</sup>—Núm. 97.*

A la una de la tarde: Sastres que se limitan á la confeccion de ropas con géneros que llevan los parroquianos.

**Día 11 de Mayo de 1895.***Tarifa 4.<sup>a</sup>—Clase 7.<sup>a</sup>—Núm. 103.*

A las once de la mañana: Zapateros.

Valladolid 3 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero.*

---

NÚM. 1.213.

**Ayuntamiento constitucional de Fuente el Sol.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios en esta localidad y su término municipal, se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devengan las especies sujetas al impuesto de consumos por el término de uno á tres años ó sean de 1895-96 á 1897-98, bajo el tipo y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial en los día siete y quince de Mayo próximo de once á doce de sus respectivas mañanas, y si en ninguna de las dos hubiera licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor de los artículos de líquidos y carnes por un año, teniendo lugar las subastas en el mismo local en los días 21 y 28 del citado Mayo y 5 de Junio de once á doce de sus respectivas mañanas, observándose en dichas subastas las prescripciones establecidas en el Reglamento.

Fuente el Sol 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Eugenio Gonzalez.

Talon núm. 295.

NÚM. 1.214.

**Ayuntamiento constitucional de El Campillo.**

La Corporacion que presido é igual número de contribuyentes asociados, han acordado que para cubrir el cupo del impuesto señalado á todas las especies de consumos de este pueblo en el año económico de 1895 á 1896, se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio, y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse, invito á los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen y especulen ó trafiquen en dichas especies, para que en el término de cinco días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, soliciten los encabezamientos y en caso afirmativo, convengan con este Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concierto.

El Campillo á 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eleuterio Cuadrado.—Prudencio Muñoz Carrero, Secretario.

---

NUM. 1.215.

**Ayuntamiento constitucional de Campaspero.**

La Corporacion que presido é igual número de contribuyentes asociados, han acordado que para cubrir el cupo del impuesto señalado á todas las especies de consumos de esta villa en el año económico de 1895 á 1896, se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio, y al efecto de que éste acuerdo pueda cumplirse, invito á los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen y especulen ó trafiquen en dichas especies, para que en el término de cinco días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, soliciten los encabezamientos y en caso afirmativo, convengan con este Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concierto.

Campaspero 30 de Abril de 1895.—El Alcalde, Mariano Acebes.—El Secretario, Rafael Martin.

NÚM. 1.218.

**Ayuntamiento constitucional de  
Castrejon.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1893 á 94, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que puedan examinarlas todos los que lo crean conveniente y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Castrejon 30 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Antonio.

NUM. 1.222.

**Ayuntamiento constitucional de  
Esguevillas.**

Constituida esta Corporacion en Junta, con igual número de contribuyentes asociados según previene el artículo 39 del Reglamento, ha optado por el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de aceite, jabon y carnes para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda en el próximo año económico de 1895 á 96, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por el presente convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales ante la respectiva Comision del Ayuntamiento el día diez y ocho del corriente mes de once á doce de su mañana.

Cubiertos los cupos, continuará la licitacion admitiendo pujas á la llana.

Si el primer remate resultare sin efecto por falta de licitadores, el segundo tendrá lugar el día veintiseis del citado mes en la misma hora y local y ante la referida Comision.

Las condiciones que obran en el expediente, estarán de manifiesto desde el día de hoy hasta el acto del remate en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesita que cada interesado constituya en depósito diez y siete pesetas como garantía, á los efectos del último párrafo del artículo 39 del Reglamento; cuya cantidad se devolverá en el acto, á

aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

Esguevillas 1.º de Abril de 1895.—El Alcalde, Gregorio Flores.—P. S. M., Basilio Puerto y Zamora.

Talon núm. 296.

NÚM. 1.223.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villanubla.**

No habiendo dado resultado ninguno de los medios que autoriza el vigente Reglamento para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de este pueblo en el próximo ejercicio de 1895-96, se arriendan con venta á la exclusiva las especies de carnes frescas y saladas y los líquidos, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 5.892 pesetas 7 céntimos á que asciende para el Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 del actual y hora de once á doce de su mañana, bajo el sistema de pujas á la llana, siendo condicion precisa que el proponente consigne el 2 por 100 del valor asignado á las especies.

En caso de no haber postor se celebrará una segunda el día 18 del corriente á iguales horas y con rectificacion de precios, y si tampoco diera resultado se celebrará una tercera y última el día 28 de este propio mes á idéntica hora, todo con sujecion á lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento citado y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

Villanubla 2 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eugenio Conde.—El Secretario del Ayuntamiento, Isidro Alonso.

Talon núm. 297.

NÚM. 1.224.

**Ayuntamiento constitucional de  
Rábano.**

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios y en virtud del acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados se arriendan en pública subasta á venta libre los derechos que

devenguen las especies de consumos, cereales sal, aguardientes y licores de este distrito municipal para el próximo año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo de 2.157 pesetas y 10 céntimos que importa el cupo y recargos autorizados y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial y si no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 20 del mismo á la misma hora y local, por las dos terceras partes del importe fijado para la primera.

Para presentarse como licitadores deberán depositar el 2 por 100 del tipo total de la subasta.

Rábano 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Tomás Cano.

Talon núm. 298.

NÚM. 1.216.

#### **Ayuntamiento constitucional de Simancas.**

Terminado el padron industrial de esta villa para el ejercicio económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar cuantas reclamaciones crean oportunas á su derecho, pues pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Simancas 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Herrero.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

- Moral de la Paz
- Mota del Marqués
- Piñel de Arriba
- Villafranca de Duero
- Velilla

NUM. 1.217.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término

municipal, para el próximo año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, puse pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cogeces del Monte 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Emeterio Aldama.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Olivares de Duero
- Bolaños de Campos

NUM. 1.225.

#### **Ayuntamiento constitucional de Roturas.**

El día 18 de los corrientes de diez á doce de su mañana tendrá lugar en el Salon Capitulár por el sistema de pujas á la llana la subasta á venta libre por un año de todas las especies de consumos sujetas á derechos en el próximo año de 1895 á 1896, bajo el tipo de 445 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos.

Si la primera subasta no diere resultado por falta de licitadores se verificará la segunda el 26 del mismo mes, á la propia hora y local anteriormente designado, advirtiendo á los licitadores que para hacer postura es condicion precisa el depósito del 2 por 100.

Roturas 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Tomás Mariscal.

Talon núm. 299.

NUM. 1.226.

#### **Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.**

El día 11 del actual á la una de la tarde tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento la subasta de uno á tres años de los derechos de consumos que devengan las especies de cereales, pescados, jabon, carbon vegetal y vinagre á venta libre, dando principio en primero de Julio próximo, bajo el tipo de 793 pesetas 33 céntimos que importa el cupo y recargos.

Para ser licitador se hace preciso consignar previamente el depósito del 2 por 100 tipo de la subasta. Las proposiciones se harán por pujas á la llana, si en esta subasta no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda el día 23 de dicho mes en el mismo local y hora referida en la primera, según y en la forma que preceptúa el art. 53 del Reglamento.

Vega de Valdetronco 1.º de Mayo de 1895.  
El Alcalde, Vicente Cascajo.—El Secretario, Vicente Gomez.

Talon núm. 300.

Núm. 1.227.

#### **Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.**

Vista la autorizacion concedida por la Superioridad se ha acordado que el día once del actual á las once de su mañana, tenga lugar en la Sala del Ayuntamiento y en pública licitacion por pujas á la llana, la subasta con venta exclusiva de las especies de carnes frescas ó saladas, aceite, vino, aguardientes y licores y sal, bajo el tipo de mil novecientas setenta y seis pesetas treinta y tres céntimos que importa el cupo y recargos autorizados para el año económico próximo de 1895-96 y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Si en esta subasta no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda el día veintitres de este mismo mes, y si tampoco diere resultado se celebrará la tercera el día dos de Junio próximo en dicho local y hora referida. Para la licitacion se hace preciso verificar el depósito del dos por ciento del tipo de la subasta.

Vega de Valdetronco 1.º de Mayo de 1895.  
—El Alcalde, Vicente Cascajo.—El Secretario, Vicente Gomez.

Talon núm. 301.

Núm. 1.228.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.**

Por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados de esta villa se ha adoptado como medio para llevar á efecto la recaudacion del impuesto de consumos en el

próximo ejercicio de 1895 á 1896, los conciertos gremiales voluntarios, á condicion de que si este medio no diese resultado sobre las especies de cereales y sal, que son objeto del mismo en todos ó algunos de los ramos, se proceda por medio del arriendo á venta libre.

Lo que hago saber por medio de este anuncio á fin de que en término de cinco días desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL presenten los gremios sus peticiones en forma ante esta Alcaldía, pasados los cuales no serán admitidas.

Valdestillas 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gabril Temiño.—El Secretario, Pelegrín Tejera.

NUM. 1.235.

#### **Ayuntamiento constitucional de Rueda.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre y en pública licitacion, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes en este distrito municipal durante el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 27.456 pesetas y 75 céntimos que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar el Domingo diez y nueve del corriente, de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Para hacer proposiciones los licitadores presentarán su cédula personal y carta de pago de la Depositaria Municipal, que acredite el depósito previo del dos por ciento del tipo de subasta, cuyo depósito ampliará al 25 por 100 como fianza definitiva aquel á quien se adjudique la subasta.

Rueda 3 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mariano Monsalve.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Talon núm. 304.

## Seccion quinta.

NUM. 1.210.

### **Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.**

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza, se sigue juicio ordinario de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Eduardo Silva, en nombre de D. Francisco del Castillo Robles, con los herederos de D. Juan Alvarez Morán, de esta vecindad, y las personas que posean un lagar, una hacienda de viñas y otras fincas que fueron de la propiedad de Doña Higinia Diez y se adjudicaron á su marido el D. Juan, para pago de un legado vitalicio, sobre que parte de dichos bienes son de la propiedad de D. Francisco, como legatario de uno de los herederos de Doña Higinia.

En su virtud, se emplaza á los poseedores de las fincas referidas, para que en término de nueve días, contados desde el siguiente á la última insercion de este edicto, comparezcan ante este Juzgado y contesten la demanda de que quedo hecho mérito; bajo apercibimiento de que transcurrido aquel plazo sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 1.º de Mayo de 1895.  
—Manuel García y Lopez.—De orden de S. S.ª,  
Licenciado Emilio Frías.

Talon núm. 302.

### **Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.**

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Valiente Gil, vecino de esta villa, en ejecucion promovida por el Procurador de este Juzgado D. Tomás Burgueño, contra Vicente Pascual Minguez, de la misma vecindad, sobre pago de tres mil pesetas y costas que ha sido condenado, se vende en pública subasta y como de la propiedad del Vicente, la finca siguiente:

Una casa sita en esta villa de Peñafiel, calle de San Sebastian, sin número, construída de nueva planta en terreno que vendió don José Valiente, consta de planta baja, un piso y desvan, corral, cuadra, jardin con pozo, que todo constituye una sola finca, linda á la dere-

cha segun se sale con casa y corral de Juan Bueno, cuadra de D.ª Emeteria Barroso y corral de la casa de D. Marcelino Alvarez, antes del Sr. Valiente, por la izquierda casa de D. Pedro Bayon, antes de los herederos de Norberto Gonzalez y corral de Ignacio Orrasco y otro, y por la espalda cuadra de otra casa de don José Valiente y al frente con la calle de San Sebastian, por donde tiene la entrada.

Cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día siete de Junio á las once en punto de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor de la tasa es de siete mil novecientas trece pesetas.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos de propiedad de dicha finca que existen se hallan de manifiesto en la Escribanía siendo de cuenta del rematante el otorgamiento de la Escritura.

Dado en Peñafiel á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. S. M., Lino Martin.

Talon núm. 303.

NUM. 1.197.

### **Compañía del Canal de Castilla.**

ADMINISTRACION.

ANUNCIO.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpias necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey, el día 23 de Julio próximo indefectiblemente y en los demás tramos del Canal los días sucesivos; volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 1.º de Mayo de 1895.—Plácido Sanchez Repiso.

VALLADOLID. Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.